



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	VERBAL
RADICADO	44-430-31-53-001-2021-00104-02
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• JUAN CAMBAR PUSHAINA C.C. 15.236.663 en su calidad de Autoridad Tradicional de la Comunidad Wayuu Loma Fresca, Resguardo de Una'apuchon• LUZ ESPERANZA CAMBAR CAMBAR C.C. 40.981.678, actuando en calidad de representante legal del Resguardo de Una'apuchon.
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• CCX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN. Nit. 900.212.757-1• BEST COAL COMPANY S.A.S. Nit. 900.679.739-3

Riohacha, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Revisadas las actuaciones, se dispone **ADMITIR** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA**, el veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de Verbal – Incumplimiento de contrato de promesa de servidumbre adelantado por **JUAN CAMBAR PUSHAINA** en su calidad de Autoridad Tradicional de la Comunidad Wayuu Loma Fresca, Resguardo de Una'apuchon y **LUZ ESPERANZA CAMBAR CAMBAR** actuando como representante legal del Resguardo de Una'apuchon contra **CCX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION Y BEST COAL COMPANY S.A.S.**

De otro lado, conforme al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Rdo. 44-430-31-53-001-2021-00104-02
Proc. VERBAL
Dte: JUAN CAMBAR PUSHAINA Y OTRA
Ddo. CCX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTRA

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales

Magistrado

Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d03abb5f5019cee0a3d0c7a9fbcc7760a2dbb0b1125bbe3b729eaa01846cf8c**

Documento generado en 11/04/2024 09:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>